DOCUMENTACIÓN PREVIA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – CONTRATACION QUE NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

1. OBJETO

Adquisición de instrumentos musicales y accesorios en el marco del convenio interadministrativo N° 1468 – 2022 - para el fortalecimiento de las organizaciones sociales religiosas ganadoras del Fondo Chikaná.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Acuerdo Distrital No. 257 del 30 de noviembre de 2006, dota al Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno; así mismo, en el artículo 53 ibídem establece como objeto del IDPAC: "(...) garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias (...)".

El IDPAC para cumplir su objeto, debe fomentar la cultura democrática, el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria; diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía; diseñar y promover la estrategia que garantice la información suficiente para una efectiva participación ciudadana; diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades organizadas planear, ejecutar, controlar y sostener obras de interés comunitarias y transferirlas a las demás entidades del Distrito Capital y a las localidades.

La Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social del IDPAC, tiene como objetivo lograr una participación incidente, a través de la cualificación de la ciudadanía y el apoyo a las distintas expresiones y prácticas organizativas, como garantía de un ejercicio de construcción, fortalecimiento y empoderamiento de la ciudadanía, basada en el diálogo entre personas, organizaciones e instituciones como uno de los horizontes que guían la acción institucional y la construcción de ciudad.

En armonía con ello, el acuerdo 006 de 2007, expedido por la Junta Directiva del Instituto, establece como funciones de la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social, entre otras: “a. Coadyuvar con la Dirección General en la formulación de políticas y acciones que permitan consolidar las organizaciones sociales como gestoras del desarrollo social de los habitantes de la ciudad. b. Determinar en coordinación con la Dirección General las políticas, programas y proyectos para promover y fomentar el interés asociativo y el trabajo comunitario como instrumentos de desarrollo social para la ciudad, de acuerdo con las necesidades de la comunidad y con la reglamentación vigente sobre la materia. c. Promover los proyectos dirigidos a fortalecer las organizaciones sociales y comunitarias del Distrito Capital de acuerdo con los objetivos misionales de la entidad. d. Diseñar e implementar estrategias de intervención dirigidas al desarrollo integral de proyectos comunitarios. e. Promover la participación de los ciudadanos y las poblaciones de Mujer y Géneros, Juventud, Etnias y otros grupos poblacionales. f. Realizar el diagnóstico y determinar las necesidades de fortalecimiento de las poblaciones y organizaciones, como insumo para la labor de las demás dependencias g. Diseñar mecanismos en coordinación con la Dirección que permitan gestionar recursos para el desarrollo de las funciones asignadas. h. Mantener actualizado el sistema de información institucional de acuerdo con su competencia. i. Representar a la Dirección General en los asuntos delegados de acuerdo con las estipulaciones legales sobre la materia. j. Liderar procesos de coordinación interinstitucional para los asuntos que estén bajo la competencia de la dependencia. k. Atender los requerimientos verbales y escritos que presenten los ciudadanos relacionados con la dependencia, garantizando la oportuna prestación del servicio. l. Formular y ejecutar el plan operativo anual de la dependencia en concordancia con los objetivos misionales de la entidad m. Cumplir con las demás funciones que le señale la ley, los acuerdos, las normas Distritales y la Dirección del Instituto.”

De acuerdo con las funciones precisadas la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social, es la de promover el interés asociativo, el desarrollo comunitario y social dirigido hacia el desarrollo de procesos participativos incidentes, vinculantes y sostenibles, el cual tiene como propósito resaltar el papel fundamental de las y los ciudadanos como actores políticos en la ciudad, a través de condiciones de igualdad, equidad y respeto que dignifique la vida y el goce efectivo de los derechos.

El Plan de Desarrollo Distrital (PDD) "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" en su quinto propósito "Construir una Bogotá-Región con Gobierno Abierto, transparente y ciudadanía consciente" busca garantizar un gobierno empático, íntegro, participativo y transparente que permita la integración del Distrito con la región, a través de la promoción de alianzas orientadas a la acción colectiva y al sentido de la corresponsabilidad, la concurrencia y la subsidiaridad entre todos los actores de Bogotá - Región. Alcanzar este propósito implica implementar las estrategias que permiten a la administración caracterizarse por ser proba, transparente e íntegra y por ejecutar procesos de participación ciudadana programas y proyectos de gobierno abierto y de territorios inteligentes, así como alianzas públicas y privadas y de integración regional para el logro de sus propósitos.

Por lo anterior, el Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal-IDPAC, y en particular la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social, pretende lograr una participación incidente, a través de la cualificación de la ciudadanía y el apoyo a las distintas expresiones y prácticas organizativas, como garantía de un ejercicio de construcción, fortalecimiento y empoderamiento de la ciudadanía, basada en el diálogo entre personas, organizaciones e instituciones como uno de los horizontes que guían la acción institucional y la construcción de ciudad.

Ahora bien, en lo que respecta a la Secretaría Distrital de Gobierno –SDG, conforme al artículo 1 del Decreto 539 de 2006, tiene por objeto: "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los Derechos Humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."

Considerando su objeto, la SDG en el marco del Plan Distrital de Desarrollo, busca promover la participación de los jóvenes a través de procesos de capacitación y fortalecimiento organizacional, con el acompañamiento técnico requerido, con el fin de recuperar la confianza de las organizaciones de la sociedad civil en las instituciones y fomentar la participación incidente en la que los jóvenes formulen proyectos que tengan objetivos claros y que apunten a la solución de las necesidades y problemáticas que identifican y trabajan en su entorno, seleccionando los temas de mayor importancia con una posibilidad más alta de ejecución y desarrollo con su trabajo en la comunidad que representan. Se pretende que el ciudadano busque y piense soluciones con la comunidad para las diferentes problemáticas cotidianas, se implemente lo que la comunidad define como prioridad y sean ellos mismos, con el acompañamiento institucional, los que trabajen por la sostenibilidad de las acciones.

Conforme a lo expuesto, la SDG estructuró la necesidad de trabajar de forma articulada con el IDPAC mediante la aplicación de su Modelo de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales (Resolución 210 del 2021) , el cual contempla el acceso a distintas herramientas e instrumentos para identificar su estado y capacidad de sostenibilidad e incrementar sus capacidades organizativas, con el fin de desarrollar acciones que contribuyan a la transformación de su territorio, de una realidad o circunstancia o para incidir en la toma de decisiones públicas para la organización social.

Dicho modelo resulta bastante atractivo para aplicar en el fortalecimiento de las organizaciones sociales juveniles y los medios comunitarios, ya que incorpora como una de sus fases, la entrega de incentivos para el fortalecimiento de las organizaciones o procesos organizativos y el acceso a través de convocatorias o procesos de concertación, a recursos de financiamiento y apoyos dispuestos.

La implementación del Modelo de Fortalecimiento tiene como finalidad contribuir en la generación de condiciones para el fortalecimiento de los niveles de organización de la ciudadanía, con el fin de incrementar las capacidades organizativas, la participación, incidencia, sostenibilidad y autonomía de estas, entendiendo el fortalecimiento como "un proceso mediante el cual los miembros de una comunidad o un grupo –miembros de grupos organizados dentro de esa comunidad o personas interesadas en promover y lograr un cambio respecto de alguna circunstancia que afecta a esa comunidad o grupo– desarrollan conjuntamente capacidades y recursos para controlar su situación de vida (en un momento específico); actuando de manera comprometida, consciente y crítica, para lograr la transformación de las condiciones que juzgan negativas o que deben ser modificadas según sus necesidades y aspiraciones, transformándose al mismo tiempo, a sí mismos"

Para este propósito, entre estas dos instituciones distritales se celebró el convenio 1468 de 2022 cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar el fortalecimiento de organizaciones sociales de jóvenes y

de medios comunitarios en desarrollo de los programas de la Dirección de Convivencia y Diálogo Social mediante la implementación de Modelo de fortalecimiento organizaciones sociales comunales, de medios comunitarios y alternativos, organizaciones de propiedad horizontal e instancias de participación del Distrito Capital del IDPAC", por un valor de **MIL SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($1.068.798.000),** con un plazo hasta el 30 de Octubre de 2023 .

El valor del convenio 1468 de 2022, fue aportado por Secretaría de Gobierno y el IDPAC de la siguiente manera:

1. **Aporte de la Secretaría Distrital de Gobierno:** El aporte por parte de la Secretaría Distrital de Gobierno consiste en la transferencia de recursos financieros que ascienden a la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y MIL PESOS M/CTE ($642.798.000)** distribuidos por proyectos de inversión así:

- **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($592.798.000)** de la vigencia fiscal de 2022, con cargo al proyecto 7793 "Desarrollo de acciones colectivas y confianza para la convivencia, el diálogo social y la cultura ciudadana en Bogotá", así como de la adición presupuestal aprobada por el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo Distrital No. 843 de 2022 que efectúa unas modificaciones en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, según las siguientes metas PDD:

ENTIDAD	META PDD	PRESUPUESTO	# INICIATIVAS A IMPLEMENTAR
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO	323 - Desarrollar un (1) Programa de diálogo social constructivo y cercano, a través de estrategias de acción coordinada e inmediata frente a las conflictividades sociales para el fortalecimiento de la convivencia, la cultura ciudadana y la gobernabilidad en la ciudad	$119.000.000	17
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO	325 - Implementar 320 iniciativas ciudadanas juveniles para potenciar liderazgos sociales, causas ciudadanas e innovación social	$473.798.000	58

- **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000**) de la vigencia fiscal 2022, con cargo al proyecto de inversión 7787 - Fortalecimiento de la capacidad institucional y de los actores sociales para la garantía, promoción y protección de los derechos humanos en Bogotá, destinados a implementar 10 iniciativas ciudadanas para las comunidades Negras, Afrocolombianas.

ENTIDAD	META PDD	PRESUPUESTO	# INICIATIVAS A IMPLEMENTAR
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO	28 – Implementar cuatro (4) Planes de Acciones Afirmativas – PIAA para grupos étnicos, que permitan su ejecución en articulación con los sectores de la administración Distrital.	$50.000.000	10

Los recursos aportados por la Secretaría de Gobierno del Distrito fueron destinados para la adquisición de los bienes de los kits tecnológicos –musicales o bonos a entregar como incentivo a las organizaciones ganadoras según las descripciones anteriores.

2. **Aporte Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal IDPAC:** Los aportes por parte del **IDPAC** para el presente convenio serán en especie cuantificables por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($426.000.000),** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, costos directos e indirectos, de acuerdo con los valores discriminados en la siguiente tabla:

ENTIDAD	ÁREA	CARGO	CANTIDAD
INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social	Gestores Locales	9
		Apoyos Técnicos	4
		MFOS (Aplicación de etapas de fortalecimiento y formación	NA
TOTAL			**$ 426.000.000**

En el marco del convenio 1468 de 2022 el Instituto Distrital de la Participación y la Secretaría Distrital de Gobierno contribuyeron con los siguientes proyectos de inversión:

Tabla 1: Proyectos de Inversión vs. Metas.

ENTIDAD	PROYECTO DE INVERSIÓN	METAS
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO	La Secretaría Distrital de Gobierno formuló el proyecto de inversión 7793 denominado "Desarrollo de acciones colectivas y confianza para la convivencia, el diálogo social y la cultura ciudadana en Bogotá", dentro del cual se destinan recursos de inversión que aportan al cumplimiento de las metas y logros de ciudad, dentro del que se encuentra el desarrollo e implementación de las iniciativas ciudadanas juveniles atendiendo a dinámicas y procesos de participación ciudadana incidente y en el reconocimiento de nuevas ciudadanías, el reconocimiento de las artes y la cultura como herramientas imprescindibles para la construcción de paz, convivencia y participación.	Implementar 320 iniciativas ciudadanas juveniles. Implementar una (1) estrategia para la elección, formación y fortalecimiento del Consejo Distrital de Juventud. Implementar una (1) estrategia de asesoría y acompañamiento técnico orientada a las 20 localidades.
	Igualmente formulo el proyecto de inversión 7787 fortalecimiento de la capacidad institucional y de los actores sociales para la garantía, promoción y protección de los derechos humanos en Bogotá; (étnicas en el marco de las acciones afirmativas),	Implementar cuatro (4) Planes de Acciones Afirmativas - PIAA para grupos étnicos, que permitan su ejecución en articulación con los sectores de la administración Distrital
INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	Por su parte el IDPAC creó el proyecto de inversión 7687 "Fortalecimiento a las organizaciones sociales y comunitarias para una participación ciudadana informada e incidente con enfoque diferencial en el Distrito Capital Bogotá" con el objetivo general de fortalecer organizaciones sociales, comunitarias y alternativas para incidir en los asuntos públicos, implementando un observatorio para el análisis y divulgación de información sobre participación ciudadana y fortaleciendo las organizaciones sociales, comunitarias y alternativas para incidir en los asuntos públicos.	Asesorar técnicamente a 1028 organizaciones sociales y medios comunitarios y alternativos en el Distrito Capital

Fuente: SEGPLAN – Proyecto de Inversión 7687. Marzo del 2023

Dentro de las metas y recursos del convenio se estableció:

Tabla 2: Metas Vs. Recursos.

META PLAN DE DESARROLLO/ PROYECTO	LÍNEA DE ACCIÓN FONDO CHIKANÁ /PROCESO	ESTRATEGIA META O PROYECTO	NÚMERO DE ORGANIZACIONES A FORTALECER	VALOR DE LAS INICIATIVA	VALOR TOTAL DE LAS INICIATIVAS
Meta 325 Proyecto 7793	Jóvenes con iniciativas	Iniciativas ciudadanas Juveniles Organizaciones de Mujeres	10	$7.000.000	$ 70.000.000
		Iniciativas ciudadanas Juveniles de organizaciones religiosas	**5**	**$7.000.000**	**$ 35.000.000**
		Iniciativas ciudadanas Juveniles de carácter general	39	$7.000.000	$ 273.000.000
		Iniciativas juveniles de construcción de paz desarrolladas por población rural en Bogotá	7	$7.000.000	$ 49.000.000
	Concertación Directa Organizaciones Comunidades étnicas	Iniciativas Ciudadanas Juveniles para Comunidad Raizal – Concertación directa	1	$5.000.000	$ 5.000.000
		Iniciativas Ciudadanas Juveniles para Comunidad Palenquera – Concertación directa	1	$5.000.000	$ 5.000.000
		Iniciativas Ciudadanas Juveniles para Pueblo Rrom – Concertación	2	$5.000.000	$ 10.000.000
		TOTAL	65		**$ 447.000.000**
Meta 28 Proyecto 7787	Concertación Directa Organizaciones Comunidades étnicas	Iniciativas ciudadanas para comunidades Negras, Afrocolombianas – Concertación directa	10	$5.000.000	**$ 50.000.000**

		TOTAL	10	$5.000.000	**$ 50.000.000**
Meta 323 Proyecto 7793	Medios comunitarios	2 Concursos de Medios Comunitarios	10	$7.000.000	**$ 70.000.000**
		TOTAL	10	$7.000.000	**$ 70.000.000**
		TOTAL INICIATIVAS	85	**TOTAL**	**$ 567.000.000**

Fuente: Estudios Previos Convenio Interadministrativo 1468-2022.

En ese sentido para el año 2022 el IDPAC hizo el lanzamiento del Fondo Chikaná en virtud del artículo 99 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 de Participación, es así como el pasado 2 de abril se lanzaron también seis convocatorias diferentes, entre las que se destacan para los efectos del convenio 1468-2022 la de Jóvenes con Iniciativa y Medios Comunitarios.

Así mismo, el IDPAC cuenta con la plataforma de la Participación 2.0, en la que se aloja este instrumento de caracterización y medición, en conjunto se trata de una estrategia que busca darles a las Organizaciones Sociales las herramientas necesarias para una incidencia responsable y una sostenibilidad en el tiempo, sobre todo, para aquellas que buscan un beneficio o una transformación en su comunidad. Además, permite que tanto las Organizaciones Sociales como las Organizaciones Comunales e Instancias se puedan caracterizar, obtener los resultados del Índice de Fortalecimiento y su avance en las fases del Modelo, que son las siguientes:

a. Caracterización y Diagnóstico.
b. Plan de Fortalecimiento.
c. Formación.
d. Asistencia Técnica.
e. Entrega de Incentivos de Fortalecimiento.
f. Evaluación.

Conforme a lo anterior y en atención a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la resolución 210 del 2021, es viable la entrega de incentivos en la fase "***e. Entrega de Incentivos de Fortalecimiento"*** del modelo de fortalecimiento en las siguientes modalidades: Apoyo a iniciativas organizativas y de procesos organizativos, dotaciones, programa de iniciativas juveniles, obras con saldo pedagógico, planes de incidencia, oferta de otras entidades del Distrito Capital o de la Nación, portafolio de servicios de cooperación internacional, Intercambio de experiencias y acciones de visibilización.

Del total de los recursos asignados para las iniciativas en el marco del convenio 1468 -2022, se destinaron **CUATROCIENTOS CUARENTA SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($447.000.000)** para el cumplimiento de la Meta 325, del Proyecto 7793 de la SGD, con el fin de realizar el fortalecimiento de las organizaciones sociales en las líneas de acción *Jóvenes con Iniciativas* y *Concertación Directa con Organizaciones Étnicas* por medio del **FONDO DE INCENTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO - CHIKANÁ**[1], de los cuales se destinaron **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000)** para fortalecer 5 organizaciones juveniles en la línea de acción *Iniciativas ciudadanas Juveniles de organizaciones religiosas,* para quienes se van a adquirir los bienes objeto del presente proceso de contratación, tal como se evidencia en la tabla N0.2 del presente documento.

Para la ejecución de los recursos antes referidos se llevaron a cabo las siguientes convocatorias públicas a través de del sitio web oficial dispuesto por el IDPAC que agrupa todas las convocatorias dadas en el marco del Fondo de Iniciativas CHIKANÁ:

[1] Fondo creado mediante la resolución 079 de 2022 del IDPAC, para consolidar las diferentes convocatorias para el acceso a los incentivos que oferte el IDPAC en el marco del modelo de fortalecimiento para las organizaciones sociales, comunales, de medios comunitarios y alternativos, organizaciones de propiedad horizontal e instancias de participación del Distrito Capital. En: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=122278&dt=S.

- **Para el Acceso a Incentivos de Fortalecimiento de Organizaciones Sociales Jóvenes con Iniciativas – 2022 Fondo de Iniciativas CHIKANÁ - Secretaría de Gobierno**
- Para el Acceso a Incentivos de Fortalecimiento de Organizaciones Sociales Jóvenes con Iniciativas – 2022 Fondo de Iniciativas CHIKANÁ
- Concurso Distrital de Medios Comunitarios para el Fortalecimiento de la Cultura de Derechos Humanos, Diálogo y Convivencia desde el FONDO DE INICIATIVAS CHIKANA.

Para la "***Convocatoria Para el Acceso a Incentivos de Fortalecimiento de Organizaciones Sociales Jóvenes con Iniciativas – 2022 Fondo de Iniciativas CHIKANÁ - Secretaría de Gobierno",*** resultado de esta se seleccionaron veintidós (22) organizaciones sociales juveniles como se relaciona a continuación:

- **Cinco (5) organizaciones juveniles pertenecientes al sector religioso o a entidades del sector religioso.**
- Diez (10) organizaciones juveniles de mujeres o que trabajen en pro de los derechos de las mujeres.
- Siete (7) iniciativas juveniles de construcción de paz desarrolladas por población rural en Bogotá, o en las localidades que cuentan con este componente rural en su territorio.

Que una de las líneas temáticas enmarcadas en la convocatoria está dirigida a **organizaciones juveniles pertenecientes al sector religioso o a entidades del sector religioso**; donde los principales objetivos son[2]:

1. Reconocer a las organizaciones sociales de jóvenes y prácticas juveniles de Bogotá, visibilizando sus programas, proyectos y procesos de construcción colectiva en la ciudad de Bogotá D.C. que participen en la construcción de tejido social en sus territorios y que contribuyan en la transformación de las problemáticas de la ciudad a partir de la participación y organización social.
2. Apoyar a las organizaciones sociales para fortalecer iniciativas y proyectos que incidan de manera decidida en las transformaciones sociales de su entorno.
3. Promover la participación ciudadana juvenil a nivel colectivo de manera que se resalte la importancia de ser activos en la transformación de las realidades sociales de su entorno y su comunidad.

En el marco de la ***"Convocatoria para el Acceso a Incentivos de Fortalecimiento de Organizaciones Sociales, Jóvenes con Iniciativas – 2022 Fondo de Iniciativas CHIKANÁ - Secretaría de Gobierno"***, en ejecución del proceso de selección se presentaron un total de seis (6) organizaciones sociales las cuales fueron evaluadas respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia, y como resultado se seleccionaron (5) organizaciones juveniles pertenecientes al sector religioso o a entidades del sector religioso para recibir el incentivo de fortalecimiento.

En cuanto a la "**Convocatoria para el Acceso a Incentivos para Fortalecimiento de Organizaciones Sociales Jóvenes con Iniciativas - 2022 Fondo de Iniciativas CHIKANÁ**" cabe resaltar que para las (39) organizaciones juveniles seleccionadas se expidió un comunicado para darle alcance a la convocatoria ya publicada por la Gerencia de Juventud del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal de la siguiente manera " Las siguientes treinta y nueve (39) organizaciones que continúan en la lista publicada el primero (1) de agosto del 2022 a través de micrositio de la convocatoria en orden descendente de acuerdo a puntaje de calificación serán seleccionadas para entrega del incentivo de la convocatoria", por lo anterior el incentivo determinado para el cumplimiento de esta se determinó desde la convocatoria inicial.

Conforme a la **MODIFICACIÓN No. 2** al convenio interadministrativo No. 1468 de 2022, se acogió la solicitud del comité técnico No.2 del Convenio, respecto de hacer cambios en los componentes del KIT de las organizaciones juveniles religiosas, teniendo en cuenta la exposición de motivos de las organizaciones sociales de este tipo, en atención a la experiencia del trabajo comunitario y a una consulta interna de la Subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia que

estableció que "***los kits compuestos por instrumentos musicales, generaban mayor motivación para estas organizaciones, que los compuestos por elementos tecnológicos, por su utilización y finalidad***".

Como resultado de lo anterior, se modificó la Cláusula 2.2 literal A de los estudios previos, y se indicó que los KITS para las cinco iniciativas juveniles religiosas estarán compuestos por los siguientes ítems: una (1) batería acústica, una (1) guitarra eléctrica con correa, estuche y amplificador con cable, un (1) teclado eléctrico, un (1) dúo de micrófonos inalámbricos (este elemento no hace parte de la presente contratación) y una (1) guitarra electroacústica, el cual está avaluado hasta por **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)** de acuerdo con el presupuesto establecido en el convenio para estas iniciativas**.***(Ver Anexo Modificación del Convenio y Acta N°2 del Comité Técnico).*

Que por solicitud de fecha 30 de mayo de 2023 por la supervisión del contrato se realiza modificación a la cláusula 2.2 de los estudios previos del literal A del convenio interadministrativo No 1468 de 2022 ***en los siguientes términos:***

Cláusula 2.2 de los estudios previos literal A, *indicando que los elementos que componen los kits para las cinco iniciativas juveniles religiosas estarán compuestos por: 1 batería acústica, 1 guitarra eléctrica, 1 Bajo Eléctrico, 1 teclado eléctrico, 1 dúo de micrófonos inalámbricos (este elemento no hace parte de la presente contratación) y 1 guitarra Electroacústica.*

Lo anterior en razón a que por un error en la transcripción no se incluyeron todos los elementos que componen e integran el kit de los instrumentos musicales de dichas iniciativas.

Para determinar la combinatoria del KIT del componente de organizaciones juveniles pertenecientes al sector religioso o a entidades del sector religioso, desde el Comité Técnico N°1 se solicitó desde la Subdirección de Asuntos de libertad Religiosa y de Conciencia de la Secretaría de Gobierno a la Subdirección de Fortalecimiento del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, estructurar 2 combinatorias de elementos que conformarán el KIT de acuerdo a las necesidades de los beneficiarios donde sus actividades son entorno a la alabanza y cultos religiosos; es así como para el comité N°2 se presentaron 2 opciones, la primera enfocada a bienes y accesorios referente a sonido y la segunda a instrumentos y accesorios musicales, en este mismo espacio los miembros del comité aprobaron la segunda opción conforme a las particularidades y necesidades de los beneficiarios. *(Ver Anexo Acta N°1 y N°2 del Comité Técnico).*

El valor total máximo de cada uno de los Kits a entregar como incentivo a las organizaciones sociales en las líneas de acción *Jóvenes con Iniciativas, Iniciativas ciudadanas Juveniles de organizaciones religiosas,* presentó una disminución debido a la variación en el mercado de los precios de los bienes que lo componen desde la vigencia 2022 a la 2023. De igual forma, del listado de elementos que componen el Kit de instrumentos musicales con el que se realizará el fortalecimiento de **Iniciativas ciudadanas Juveniles de organizaciones religiosas**, se excluyó el ítem denominado *dúo de micrófonos inalámbricos,* el cual se va a adquirir dentro de un proceso de selección diferente en la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, por cuanto se obtiene una mejor relación costo beneficio para la entidad al comprarlos en mayor cantidad en aquel proceso.

El incentivo por entregar para realizar el fortalecimiento de las organizaciones sociales consiste en los bienes que se relacionan en el siguiente cuadro, en el cual se indican los componentes, cantidad de ítems a entregar, sus características, el número de beneficiarios y valor de mercado estimado:

Tabla 3: Listado final de Incentivos de Fortalecimiento.

COMPONENTE	ITEM	CANTIDAD
Organizaciones juveniles pertenecientes al sector religioso o a entidades del sector	Batería Acústica	**5**
	Guitarra Eléctrica	**5**
	Bajo Eléctrico	**5**
	Teclado eléctrico	**5**

religioso	Guitarra Eléctrico Acústica	**5**

Una vez definidos los bienes a adquirir por parte del IDPAC, se verificó la existencia de un Acuerdo marco de Precios vigente que procediera para su adquisición, conforme a la obligación establecida en los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Como resultado de la revisión anterior, se evidenció la falta de un acuerdo vigente que incluyera los bienes (instrumentos musicales) que la entidad requiere adquirir.

Conforme a lo anterior, para adquirir los bienes que componen los KITS musicales establecidos en los términos de referencia de la convocatoria para efectuar el fortalecimiento de las organizaciones sociales en las líneas de acción *Jóvenes con Iniciativas, Iniciativas ciudadanas Juveniles de organizaciones religiosas,* el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal requiere adelantar un proceso de mínima cuantía, de acuerdo a lo consignado en numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la Tabla:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	FAMILIA	CLASE
60000000	Instrumentos Musicales, Juegos, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	60130000	60131400
			60131500
			60131000
			60131300

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las condiciones técnicas de los bienes requeridos y demás detalles se encuentran consignados en el **Anexo Ficha Técnica.**

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El IDPAC utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede de 10% de la menor cuantía de la entidad, de conformidad con lo establecido en el literal 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 0142 de 2023.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Entidad tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio obtenido a partir de los valores propuestos en la oferta económica, en aplicación a lo establecido en el numeral c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece.

En concordancia con lo anterior, se tendrá como criterio de selección objetiva el menor valor tal como lo señala expresamente el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Instituto adjudicará el presente proceso de contratación al proponente que oferte el menor valor, previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes y demás condiciones establecidas en el presente documento e invitación pública. En caso de presentar saldo restante se procederá a la respectiva liberación.

NOTA: El proponente para efectos de la elaboración y presentación de la propuesta económica **NO podrá superar los valores promedio unitario** de cada uno de los servicios y/o bienes descritos en el Estudio de Mercado Mínima Cuantía, 07-EM, so pena de **RECHAZO** de la propuesta. A su vez, no podrá modificar las descripciones, las unidades o valores de cada uno de los ítems so pena de encontrase en curso de causal de **RECHAZO**.

7. PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO

El valor del presupuesto oficial asignado es de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($32.480.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos, contribuciones, costos y gastos y se encuentra respaldado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 435310-883 del dos (02) de agosto de 2023, expedido por el Responsable de Presupuesto de la Entidad.

De conformidad con el objeto contractual, todos los contratos de prestación de servicios tendrán de manera general las siguientes retenciones, sin perjuicio que apliquen o no tarifas o tributos diferentes a los mencionados según la constitución propia de cada empresa:

A. **Retención de IVA (impuesto al valor agregado)** que corresponderá al 15% del IVA informado por el proveedor en la factura correspondiente que para el año 2023 es del 19% sobre el servicio prestado
B. **Retención en la Fuente en Renta** que corresponda al servicio prestado. (para servicios será del 4% y para honorarios el 11%). Están exentas las entidades Sin Ánimo de Lucro pertenecientes al Régimen Tributario Especial (responsabilidad 04 en el RUT), las personas jurídicas y/o naturales pertenecientes al Régimen Simple de Tributación RST y las Autorretenedores en Renta.
C. **Retención del Impuesto de Industria y Comercio ICA** que corresponda a la actividad que tenga inscrita en el RIT el proveedor, siempre y cuando el bien o servicios sea prestado en Bogotá.
D. **Retenciones por concepto de Estampillas:**
    - **Estampilla "Universidad Distrital Francisco José de Caldas - 50 años":** La base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. La tarifa es del 1.1% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.
    - **Estampilla "Pro Cultura" de Bogotá:** Se descontará al momento de los pagos y de los anticipos de los contratos y adiciones que suscriban, el 0,5% de cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas.
    - **Estampilla "Pro personas mayores":** Se descontará al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el 2% de cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1276 de 2009.

Ahora bien, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal recibió cotización de las siguientes sociedades comerciales, para la realización del estudio de mercado anexo:

EMPRESAS
CLASS MUSIC
JVC MUSIC

El estudio de mercado contempló las cotizaciones realizadas por las dos (02) empresas y estableció el promedio simple del precio unitario por cada uno de los ítems identificados en las condiciones técnicas exigidas, al igual que el promedio simple del precio total estimado.

8. ESTUDIO DEL SECTOR

Se desarrolla en el documento anexo **ESTUDIO DEL SECTOR.**

9. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía, la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

9.1 Capacidad jurídica

En el presente Proceso de Selección pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) estructuras plurales tales como consorcios o uniones temporales, conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social principal les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas u Oferentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y tres (03) años más.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Para efectos de realizar la evaluación Jurídica, el oferente debe diligenciar y presentar con la oferta los siguientes documentos:

DOCUMENTOS	Persona Natural	Persona Jurídica
9.1.1. Carta de presentación de la propuesta	x	x
9.1.2. Documento de constitución de las ofertas en pluralidad		x
9.1.3. Certificado de existencia y representación legal		x
9.1.4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal		x
9.1.5. Fotocopia del documento de identidad oferente persona natural	x	
9.1.6. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales	x	x
9.1.7. Certificado de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la Nación (Persona Jurídica: Representante Legal)	x	x
9.1.8. Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la nación (Persona Jurídica: Representante Legal)	x	x
9.1.9. Certificado de Antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Personería Distrital.	x	x
9.1.10. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía Nacional (Persona Jurídica: Representante legal)	x	x
9.1.11. Certificado del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia	x	x
9.1.12. Certificado de inspección, vigilancia y control, expedido por la autoridad competente para personas sin ánimo de lucro.		x
9.1.13. Documentos oferentes extranjeros	x	x
9.1.14. Compromiso Anticorrupción.	x	x
9.1.15. Formato Relación de Contratos de Prestación de Servicios	x	x

9.1.16. Certificación de la inscripción ante la dirección de impuestos distritales (RIT)	x	x
9.1.17. Registro Único Tributario (RUT)	x	x
9.1.18. Certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros.	x	x

NOTA: El IDPAC aclara que el RIT, RUT y la certificación bancaria, no se constituyen como requisitos habilitantes. No obstante, son requeridos para la celebración del contrato.

9.1.1 Carta de presentación y de la Propuesta.

El oferente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, deberá diligenciar y suscribir, el **"ANEXO 1. Carta de Presentación de la Propuesta"**. El documento deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación.

Si la oferta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio o algún tipo de Oferente plural deberá estar suscrita por el representante de la figura asociativa, debidamente facultado en los términos de ley.

Cuando el oferente sea una persona extranjera, la oferta debe estar abonada por un profesional debidamente matriculado en Colombia conforme a las normas vigentes al momento de presentación de la oferta y se deberá anexar fotocopia del documento de identidad, fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del certificado vigente del consejo profesional respectivo.

9.1.2 Documento de constitución ofertas plurales.

En caso de consorcios, unión temporal u otra forma de asociación, todos los integrantes deberán cumplir con la documentación exigida en el presente documento respecto a la evaluación jurídica.

El documento de constitución de consorcio o unión temporal constará por lo menos de:

- **Objeto del consorcio, la unión temporal o asociación – Oferente Plural:** el Objeto de cualquiera de las modalidades asociativas permitidas en este proceso de selección, deberá ser el mismo objeto a contratar por medio de este proceso de selección.

- **Designación del Representante**: En cualquier caso, el representante legal del Oferente Plural debe contar con plenas facultades para obligar al consorcio o unión temporal para la suscripción del respectivo contrato, de sus modificaciones o de sus prórrogas, de sus pólizas y de sus prórrogas, de las actas parciales, del acta de liquidación final y en general, cualquier actuación que se genere en la ejecución del contrato hasta su liquidación definitiva.

- **Responsabilidad en la Unión Temporal:** En caso de unión temporal; sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del IDPAC

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la Oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes; se entenderá que su responsabilidad será la de los consorcios y en tal sentido asumen una responsabilidad solidaria

- **Duración del Oferente Plural:** La duración del Oferente Plural cualquiera sea su modalidad – consorcio, unión temporal o asociación –deberá ser como mínimo igual al plazo del contrato, su liquidación y tres (3) años más.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del Oferente Plural tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y post-contractual:

- Presentación de la Oferta y representación del Oferente Plural en todas las diligencias del proceso de selección.

- Suscribir el contrato y sus modificaciones.
- Suscribir el acta de liquidación y notificarse del acta de liquidación unilateral.

Cada representante de los integrantes de un Oferente Plural deberá presentar con la Oferta la autorización EXPRESA – en caso de requerirse de conformidad con sus facultades para: (1) participar en el Oferente Plural, (2) presentar Oferta dentro del Proceso de Selección, (3) ejecutar contrato y, (4) liquidar – otorgada por el órgano competente de dicha persona jurídica, de conformidad con lo establecido por el artículo 839 del Código de Comercio. La fecha de otorgamiento de esa autorización debe ser anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

No se aceptarán promesas de constitución de consorcios o uniones temporales ni tampoco serán aceptados los documentos de constitución cuando la creación de estos esté sujeto a la adjudicación del contrato.

Cualquier modificación al documento de constitución del Oferente Plural deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes de este y, deberá tener la aprobación previa del IDPAC para su implementación.

El IDPAC, suministra como anexo al presente pliego de condiciones, los siguientes documentos: "**ANEXO 2. Modelo Constitución Consorcio"** y "**ANEXO 3. Modelo Constitución Unión Temporal"**

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para que un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) pueda participar en el presente proceso de selección, es necesario que se encuentre registrado previamente como consorcio o unión temporal en el SECOP II, por tanto, los interesados en participar bajo esta figura deben realizar su inscripción de acuerdo con lo establecido en "El paso a paso del Registro de Proveedores en el SECOP II" que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente. Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Se solicita a las organizaciones de la economía solidaria (cooperativas, organismos de segundo y tercer grado que agrupen cooperativas u otras formas asociativas y solidarias, precooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutualistas y empresas de servicios en las formas de administraciones públicas cooperativas) tener en cuenta el concepto OJU-3000-01-01853-04 del 1º de diciembre de 2004, expedido por la Superintendencia de Economía Solidaria, el cual indica lo siguiente: "En ese orden de ideas, y si se tiene en cuenta las prerrogativas y privilegios de que gozan las organizaciones solidarias, podría deducirse la inviabilidad de que éstas se asocien en consorcio o unión temporal con empresas comerciales para celebrar contratos con entidades estatales, pues para nadie es desconocido que éstas buscan utilidades movidas por su ánimo de lucro, lo que las hace diferentes sustancialmente a las organizaciones de la economía solidaria, que se basan y se construyen sobre principios y valores, especialmente de autoayuda, de done se predica que uno para todos y todos para uno, buscando satisfacer necesidades pre-existentes del grupo que se asocia." (Resaltado fuera de texto).

9.1.3 Certificado de existencia y representación legal

Los oferentes que sean personas jurídicas deberán acreditar su existencia, capacidad, representación legal y facultades del representante legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, o su equivalente en el caso de personas jurídicas extranjeras, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del término para presentar las Ofertas, en el que conste lo siguiente:

- Que su objeto social le permita ejecutar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
- Debe constar en el Certificado que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso y tres (3) años más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de su representada, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente en su organización para adelantar todos los actos precontractuales, suscripción, ejecución y liquidación del contrato que resulte de la adjudicación de la presente invitación pública, con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección.

Los Oferentes plurales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que la conforman y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

Los oferentes extranjeros (personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia) o los integrantes extranjeros del oferente plural, para acreditar la existencia y representación legal deberán allegar un documento que contenga la información solicitada expedida por el órgano competente en su país de domicilio. Si en el documento equivalente no aparece la información solicitada se deberán adjuntar copia de los estatutos de conformación de la persona jurídica, en los cuales se pueda revisar el cumplimiento de los requisitos solicitados, en todo caso, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.1.13 “Documentos oferentes extranjeros” del presente documento.

Si el oferente no tiene la obligación de registrarse ante la Cámara de Comercio deberá allegar documento equivalente que acredite la información solicitada expresamente.

En el evento que en el contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta (o documento equivalente para extranjeros) en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la oferta y celebrar el contrato, además, anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

9.1.4 Fotocopia del documento de identidad del representante legal

Las personas jurídicas, así como los consorcios, uniones temporales u otras figuras asociativas, deberán presentar fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal de la sociedad y/o del Representante designado.

9.1.5 Fotocopia del documento de identidad persona natural

Las personas naturales deberán presentar fotocopia del Documento de Identidad.

9.1.6 Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridades sociales y parafiscales

9.1.6.1 Oferente persona jurídica

El Oferente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (06) meses anteriores al cierre de la presente invitación.

Dicha certificación debe ser suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, si se encuentra obligada a contar con éste de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto, por su representante legal. Si la persona jurídica en virtud de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 se encuentra exenta del pago de algún aporte, debe realizar manifestación expresa de tales efectos en la certificación. Igualmente, si entre el Oferente y algunas de las entidades recaudadoras de las obligaciones mencionadas existe un acuerdo de pago, debe manifestar en la certificación la existencia de tal acuerdo con la entidad recaudadora y el cumplimiento de este.

El Oferente que no tengan más de seis (6) meses de constitución anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación, deberá acreditar los pagos desde la fecha de constitución.

Si el Oferente persona jurídica no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe allegar certificación suscrita por el revisor fiscal, si se encuentra obligada a contar con éste, o en su defecto, por su representante legal, en la que se manifieste tales efectos. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cuando la certificación se encuentre suscrita por el revisor fiscal, la misma deberá estar acompañada por la fotocopia legible de la tarjeta profesional y certificados de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente a la firma de los estados financieros y/o a la presentación de la oferta.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos antes descritos, según corresponda.

El IDPAC, suministra como anexo al presente pliego de condiciones, el siguiente documento: "**ANEXO 4. Certificación de Pagos al Sistema de Seguridad Social Persona Jurídica"**.

9.1.6.2 Oferente persona natural

El Oferente persona natural deberá acreditar el pago de sus aportes y el de sus empleados al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (06) meses anteriores al cierre de la presente invitación.
Dicha certificación debe ser suscrita por el Oferente persona natural. Si el Oferente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 se encuentra exento del pago de algún aporte de su empleado, deberá realizar manifestación expresa sobre tales efectos en la certificación.

Si el Oferente persona natural no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, sólo debe allegar certificación en la que manifieste el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los últimos seis (6) meses, anteriores a la presentación de la oferta La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos antes descritos, según corresponda.

El IDPAC, suministra como anexo a la presente invitación, el siguiente documento: "**ANEXO 5. Certificación de Aportes al Sistema de Seguridad Social Persona Natural"**

9.1.7 Certificado de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la Nación

El oferente persona natural o jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de Colombia.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), debe allegarse el de cada uno de los integrantes.

9.1.8 Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

El oferente persona natural o jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

9.1.9 Certificado de Antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Personería Distrital.

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

9.1.10 Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, debe allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

9.1.11 Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC donde conste que no es deudor por infracciones de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

9.1.12 Certificado de inspección, vigilancia y control, expedido por la autoridad competente para personas sin ánimo de lucro.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nacional 092 de 2017, las entidades sin ánimo de lucro, deberán presentar el certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la entidad u organismo que las vigila. En dicho certificado debe constar que tales organizaciones se encuentran al día y están cumplimiento con sus obligaciones legales, contables y financieras.

9.1.13 Documentos Oferentes extranjeros.

Las ofertas presentadas por personas naturales extranjeras que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de fotocopia del respectivo documento de identidad y las autorizaciones legales migratorias vigentes.

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras **con domicilio o sucursal en Colombia**, deberán adjuntar con la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para los nacionales.

Las personas jurídicas extranjeras **sin domicilio ni sucursal en Colombia** que se presenten como oferentes únicos o como oferente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del Oferente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso.

El representante legal de la sucursal en Colombia o el apoderado de la persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá aportar copia del documento de identificación vigente.

En todo caso, los documentos aportados por el Oferente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

- **a.** Que el objeto social principal del Oferente incluya actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y en el contrato que de él se derive.
- **b.** Capacidad para participar en el proceso de selección o invitación, así como para celebrar y ejecutar el contrato.
- **c.** Que la vigencia de la sociedad no sea inferior a la duración estimada del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de liquidación de este.
- **d.** Que la constitución de la sociedad extranjera sea de por lo menos un (1) año anterior a la fecha de cierre de oferta del presente proceso de invitación.
- **e.** Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la oferta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación de este. Así mismo, para las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, se verificará que el representante legal tenga facultades para designar apoderados.
- **f.** Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar oferta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o invitación y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el

proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado de la invitación pública, esto es cualquier acto precontractual, suscripción del contrato así como cualquier acto o actividad derivada o relaciona con la ejecución y liquidación del mismo. De Igual manera, si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado (exigencia para sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia), la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

g. Cuando no existiera en el país de origen del Oferente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del Oferente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral, en el que además se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen, por lo tanto, en dicho documento constara tal circunstancia.

h. En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto del presente proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Cuando no existiera en el país de origen del Oferente una Empresa que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del Oferente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Todos los documentos otorgados en el extranjero deberán estar debidamente legalizados y/o apostillados de conformidad con lo dispuesto en la Convención de la Haya de 1961, Ley 455 de 1998, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 251 del Código General del Proceso, Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes para el momento de la adjudicación.

9.1.13.1 Documentos del apoderado de oferente extranjero sin sucursal en Colombia

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias de la invitación suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la liquidación de este, excepto cuando de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el mandatario o apoderado de la sociedad extranjera sin domicilio en Colombia, allegando el respectivo poder a través del cual se confieren las facultades antes descritas. Si el poder es expedido en el exterior, a fin de que obre como prueba en el presente proceso de selección, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de la Haya de 1961, Ley 455 de 1998, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 251 del Código General del Proceso, Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder especial otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de las señaladas en estos Términos. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

9.1.13.2 Persona natural o jurídica extranjera con sucursal en Colombia

En el caso de Oferentes personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia deberán presentar copia del documento de identidad expedido por la autoridad competente.

Las ofertas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren en el país, además de los requisitos previstos en el inciso anterior, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente conforme a las normas de control migratorio vigente.

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán adjuntar con la misma, el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para persona jurídica en Colombia.

9.1.13.3 Personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia con la presentación del documento de identidad expedido por la autoridad competente.

Las personas jurídicas extranjeras **sin domicilio ni sucursal en Colombia** deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del Oferente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso.

El representante legal de la sucursal en Colombia o el apoderado de la persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá aportar copia del documento de identificación vigente.

En todo caso, los documentos aportados por el Oferente extranjero deberán cumplir con acreditar la siguiente información:

a. Que el objeto social principal o conexo del Oferente incluya actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y en el contrato que de él se derive.
b. Que exista Capacidad para participar en el proceso de selección, así como para celebrar el contrato.
c. Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de liquidación de este.
d. Que la constitución de la empresa sea de por lo menos un (1) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
e. Que el representante legal de la sociedad tenga la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la oferta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación de este.
f. Que, si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar oferta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección y del contrato, en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso.
g. Así mismo, si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

NOTA: Si la persona jurídica resulta adjudicataria del proceso, deberá constituir sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

9.1.14 Compromiso anticorrupción

El oferente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, deberá diligenciar y suscribir, el "**ANEXO 6. Compromiso Anticorrupción"**, por medio del cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. El proponente se obliga conforme a la Constitución Política y la Ley, a obrar con trasparencia y moralidad en todas y cada una de las etapas y actuaciones que se deriven del presente proceso de selección y del contrato. Los proponentes, sus empleados y asesores deberán abstenerse de hechos o actos constitutivos de colusión o corrupción durante el proceso de contratación y ejecución del contrato, inclusive posterior a la terminación, sin perjuicio de las acciones penales, civiles, fiscales, disciplinarias y cualquier otra a que hubiere lugar, así como las consecuencias propias del presente proceso de

selección. Si los hechos o actos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, éstos podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad del contrato de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

El documento deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación.

9.1.15 Formato de Relación de Contratos de Prestación de Servicios

El oferente persona natural, deberá presentar debidamente diligenciado y suscrito, el "**ANEXO 7. Relación de contratos de Prestación de Servicios Persona natural."**

Por su parte, el oferente Persona Jurídica, deberá presentar debidamente diligenciado y suscrito, el "**ANEXO 8. Relación de contratos de Prestación de Servicios Persona jurídica."**

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación), deberá presentar debidamente diligenciado y suscrito, el "**ANEXO 9. Relación de Contratos de Prestación de Servicios Consorcios o Uniones Temporales."**

En los tres (03) anexos referidos con anterioridad, los oferentes informan y relacionan los contratos de prestación de servicios suscritos con otras entidades estatales cualquiera sea su orden, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 del Decreto Distrital 189 de 2020 en concordancia con el numeral 3º de la Directiva No. 003 de 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital.

9.1.16 Certificación de la inscripción ante la Dirección de Impuestos Distritales (RIT)

El oferente deberá adjuntar copia actualizada de la certificación de la inscripción ante la Dirección de Impuestos Distritales - RIT.

De igual manera los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación deberán allegar copia de la certificación anteriormente mencionada correspondiente a cada uno de sus integrantes.

En el evento en que el Oferente o uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra figura asociativa, no tengan su domicilio en la ciudad de Bogotá ni que hayan ejecutado contratos en el Distrito Capital, deberá adjuntar manifestación expedida por el Representante Legal, en donde consten ambas circunstancias.

Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato.

9.1.17 Identificación tributaria (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario - RUT actualizado; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, el Decreto 2460 de 2013 y el Artículo 2 del Decreto 2620 de 2014.

Para el caso de las personas extranjeras con sucursal en Colombia, se aplicarán las reglas de las leyes colombianas, para las no domiciliadas en Colombia, deberán aportar manifestación expedida por el Representante Legal, en donde conste que no se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario de la DIAN, siempre que no estén señalados como obligados de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto Nacional 2460 de 2013.

Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato.

9.1.18 Certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros.

El proponente persona jurídica o natural deberá aportar certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera y cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario al cierre de la presente invitación.

Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato.

9.2 CAPACIDAD TÉCNICA

9.2.1. Experiencia

La Entidad requiere que el proponente acredite la experiencia con máximo **UNA (01)** certificación de un contrato ejecutado y terminado a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto esté relacionado con del presente proceso y que su valor final sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad, expresado en SMMLV. Asimismo, el proponente deberá diligenciar el **"ANEXO 10. Experiencia del Proponente"**.

Los salarios mínimos de la certificación se liquidarán con base en el SMMLV vigente a la fecha de terminación del contrato.

La Certificación deberá contener la siguiente información:

- Fecha de Expedición de la Certificación.
- Nombre e identificación de la Entidad contratante (Quien expide la correspondiente certificación).
- Nombre de la Persona/Entidad a la cual certifican.
- Número de documento de identificación de la persona a quien certifican.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación del contrato y fecha de terminación.
- Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio. (Cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes).
- Firma de quien expide la certificación.

Si el contrato también incluye la prestación de servicios o suministros de bienes diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados o servicios prestados y su valor, puesto que para realizar la verificación de experiencia, sólo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en SMMLV.

En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida. En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal del cual el proponente fue integrante, se tendrá encuentra su porcentaje de participación.

En caso de que el proponente presente más de **UNA (1)** certificación, el IDPAC tomará la primera presentada que cumplan las condiciones establecidas en los incisos anteriores, con el propósito de habilitar al proponente. En todo caso, el requisito se deberá acreditar con una sola certificación o con una sola copia del contrato acompañada del acta de liquidación o su equivalente, cuyo valor sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad, expresado en SMMLV.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia la podrá acreditar cualquiera de los miembros del consocio o unión temporal.

El Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos **UNA (1)** certificación de contrato por alguno de sus integrantes.

Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente. Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, solo se tomará una (1) certificación de experiencia.

NOTA 1: Si la certificación incluye varios contratos principales suscritos con la misma entidad se contará cada contrato por separado, es decir que cada contrato constituirá una certificación.

NOTA 2: Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a la requerida por la entidad, se tendrá en cuenta la primera certificación relacionada en el **"ANEXO 10. Experiencia del Proponente"** dispuesto para tal fin dentro de la propuesta. El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará lugar a la NO HABILITACIÓN del oferente, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el punto D, del ítem 3 del Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía Versión M-MSMC-02- Colombia Compra Eficiente[3], la Entidad puede solicitar a los oferentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

NOTA 3: El IDPAC se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el proponente aporte.

NOTA 4: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

NOTA 5: Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el IDPAC, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente documento complementario o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el IDPAC verifique internamente la real ejecución de estos.

NOTA 6: El IDPAC podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

9.2.2 Buenas prácticas ambientales

El oferente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica mediante **"ANEXO 11. Buenas Prácticas Ambientales"**, deberá manifestar que cumple con las normas establecidas por la Secretaría de Gobierno de Bogotá D. C., Guía Verde y las normas ambientales emitidas por el Ministerio del medio Ambiente la cual deberá certificar mediante carta de compromiso. En el mismo documento, en caso de tenerlos, deberá relacionar los programas ambientales con los que cuenta y que reflejen el consumo eficiente de los recursos. Adjunto al mencionado documento deberá adjuntar los registros, permisos y/o licencias, si por el desarrolla de su actividad lo amerita.

El anexo referenciado, deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación.

10. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CÓDIGO RUBRO PRESPUESTAL	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO DEL COMPONENTE DEL GASTO	NOMBRE DEL COMPONENTE DEL GASTO	NUMERO DE CDP	VALOR DEL CDP
023011605510000007687	Fortalecimiento a las organizaciones sociales y comunitarias para una	O232020200991137	Servicios de la administración pública	883	

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/cce_manual_minima_cuantia.pdf

	participación ciudadana informada e incidente con enfoque diferencial en el Distrito Capital Bogotá.		relacionados con proyectos de desarrollo de uso múltiple.		**$32.480.000**

11. META PROYECTO DE INVERSIÓN

Asesorar técnicamente a 1028 organizaciones sociales y medios comunitarios y alternativos en el Distrito Capital

12. TIPO DE CONTRATO

Compraventa

13. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se derive de este proceso será de **UN (01) MES** contado a partir del cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

14. FORMA DE PAGO

El IDPAC pagará el valor del contrato contra la entrega de los bienes, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El pago se realizará dentro de los 30 días calendario previa entrega de documentos, con los cuales deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, junto con los antecedentes profesionales del revisor fiscal. y estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el mismo.

El IDPAC no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

El precio incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el Contratista para la cumplida ejecución del contrato.

EL IDPAC no reconocerá, por consiguiente, reajuste alguno realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

15.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, así como con todos los requerimientos exigidos en los Estudios Previos, y demás

documentos del proceso de selección.

2. Constituir y allegar al IDPAC las garantías requeridas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su respectiva aprobación.
3. Suscribir el acta de inicio, una vez se perfecciones los requisitos legales de ejecución. (si, aplica)
4. Contar con el Recurso Humano indispensable para el cumplimiento de los servicios y/o bienes objeto del contrato.
5. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivo, todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus operarios, afiliación al sistema de seguridad social, cobertura en riesgos profesionales y demás aportes a que haya lugar.
6. Participar y apoyar al IDPAC en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
7. Escuchar y atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias requerido por el supervisor del contrato, con el fin de mejorar la calidad del servicio prestado o de los bienes a entregar en el evento en que se llegue a observar alguna deficiencia relacionada con el objeto contratado.
8. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
9. Informar oportunamente al IDPAC sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
10. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y demás normas concordantes.
11. Suscribir las actas que se deriven del contrato.
12. Realizar el pago de Impuestos, Tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato.
13. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del IDPAC.
14. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
15. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
16. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. (si, aplica)
17. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
18. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrenamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
19. Asumir buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal- IDPAC, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
21. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el IDPAC para la ejecución del contrato.
22. Devolver al IDPAC, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
23. Colaborar con el IDPAC en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
24. Utilizar la imagen del IDPAC de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
25. Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración de impuesto sobre la renta y complementarios conforme a la Ley 2013 de 2019, si aplica
26. Aplicar y respetar la política medioambiental y el plan institucional de gestión ambiental (PIGA) del IDPAC, los cuales incluyen toda la normatividad sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, así como lo dispuesto en el Acuerdo 540 de 2013 y demás normas concordantes.
27. Preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.
28. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la

propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

29. Dar aviso inmediato a la Entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirecta en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
30. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato y con lo ofrecido en su propuesta

15.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Remitir las fichas técnicas de los bienes a entregar por parte del contratista dentro de un plazo no mayor a **cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la ejecución contractual**, con el fin de que el supervisor designado verifique su correspondencia con las especificaciones técnicas del contrato de forma previa a la entrega de los bienes en el IDPAC. El supervisor tendrá **tres (3) días hábiles** una vez el proveedor remita lo pertinente para avalar y/o rechazar las fichas técnicas aportadas.
2. Entregar los bienes dentro del plazo de ejecución del contrato, en el lugar indicado por el supervisor, en perfecto estado y a satisfacción del IDPAC, de acuerdo con lo establecido en el estudio previo, ficha técnica, la invitación a participar y la oferta presentada por el contratista.
3. Entregar oportunamente al supervisor del contrato el original y una copia de la factura correspondiente conforme a los elementos entregados, que cumpla con: i) los precios contratados y acordados; ii) los requisitos establecidos de acuerdo al Estatuto tributario colombiano. De igual forma debe adjuntar el recibido a satisfacción elaborado por parte de la entidad.
4. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad de los bienes adquiridos.
5. Cambiar los bienes que no estén acorde con las características del contrato o que se encuentren defectuosos, conforme al anexo técnico elaborado por la entidad para el efecto, dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la notificación por parte del IDPAC.
6. Disponer y pagar el transporte necesario y apropiado para la entrega oportuna de los bienes contratados, de acuerdo con las indicaciones dadas por el supervisor del contrato.
7. Garantizar la vigencia del costo definido por el proponente seleccionado durante toda la vigencia del contrato.
8. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

16. SUPERVISIÓN

EL IDPAC controlará el cumplimiento del presente contrato a través del (la) **GERENTE DE JUVENTUD DEL IDPAC,** quien ejercerá la supervisión de acuerdo con la ley y de conformidad con las normas internas expedidas para el efecto por EL IDPAC. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor.

De igual manera el supervisor contractual, conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, podrá designar los apoyos a la supervisión que estime oportuno.

17. RIESGOS

En atención al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades en la invitación pública o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Según el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo en materia contractual todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El riesgo será previsible en la medida en el que mismo sea identificable y cuantificable. Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del IDPAC

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del IDPAC; por consiguiente es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El IDPAC se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen respecto a la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

Se adjunta la **MATRIZ DE RIESGOS.**

18. GARANTIAS Y AMPAROS MÍNIMOS

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del IDPAC, la (s) siguiente (s) garantía (s) dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y radicarla (s) en la plataforma de contratación pública correspondiente, para su aprobación, con atención a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.4.5., 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015:

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MINIMO	VIGENCIA MINIMA
Cumplimiento	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías, cuando a ello hubiere lugar y cuantas veces así se le requiera, radicando el correspondiente certificado o anexo modificatorio de la misma, en la plataforma de contratación pública correspondiente, conforme a las novedades contractuales que se presenten.

19. FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD: 08/08/2023

ORDENADOR DEL GASTO

FIRMA	CONTRERAS PLAZAS GLORIA ESTELA Firmado digitalmente por CONTRERAS PLAZAS GLORIA ESTELA
NOMBRE	**GLORIA ESTELA CONTRERAS PLAZAS**
CARGO	SECRETARIA GENERAL(E)

Elaboró: Wilson Javier Ayure O.- Contratista - Proceso Gestión Contractual
Javier Augusto Linares - Contratista - Proceso Gestión Contractual

Revisó: Jenny Andrea Gómez – Contratista – Proceso de Gestión Contractual